

QUILMES, 10 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 827-1398/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la suscripción de un Convenio entre el Programa de Promoción Científica de la Universidad Argentina (PPUA) de la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, "Misiones al Extranjero III"

Que el Programa de Promoción de la Universidad Argentina promueve las actividades de las Instituciones Universitarias Argentinas en el exterior en consonancia con intereses estratégicos de la Nación.

Que la participación de las Instituciones de Educación Superior en los procesos de cooperación internacional implica desarrollar alianzas y asociaciones con múltiples actores locales, nacionales e internacionales.

Que dicho Convenio se ratifica con el objeto de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 726/11, glosado a fs. 33 y 34.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la suscripción del Convenio entre el Programa de Promoción Científica de la Universidad Argentina (PPUA) de la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, "Misiones al Extranjero III", de acuerdo a los



Handwritten signature and stamp. The stamp is a rectangular box with the text 'UNQ' at the top, 'mja' in the middle, and 'ca' at the bottom. There is a lightning bolt symbol above the stamp.



Universidad
Nacional
de Quilmes

términos establecidos en el mismo, según consta en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCIÓN (R) N°:

01083

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

"MISIONES UNIVERSITARIAS AL EXTRANJERO III"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Méd. Vet. Alberto DIBBERN, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por el Señor Rector **GUSTAVO EDUARDO LUGONES**, DNI N° 4.553.328, con domicilio legal en calle Roque Sáez Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover la inserción activa de las universidades argentinas en los procesos de internacionalización, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y adhiere a los objetivos generales, condiciones y términos establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU N° 576 de fecha 7 de julio de 2011.-----

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU N° 1600 de fecha 5 de octubre de 2011.-----

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU N° 576/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-----

CUARTA: La SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos de los proyectos aprobados mediante Resolución SPU N° 1600/11 que autoriza el desembolso a la UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el Ministerio de Educación. -----

QUINTA: La UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU N° 2260/10.-----

SEXTA: La UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar las actividades expresamente establecidos en el Anexo II de la Resolución SPU N° 576/11.-----



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. La SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la UNIVERSIDAD. En particular, la SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos la SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-----

OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, la SECRETARÍA deberá convocar a la UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.-----

NOVENA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, la SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. La UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de la UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por la SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.-----

DÉCIMA: El incumplimiento injustificado de la UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a la SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de la UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. La SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediere una previa intimación a la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----

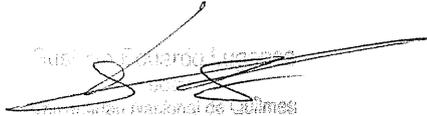
UNDÉCIMA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.-----

DUODECIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: la UNIVERSIDAD en la calleN°de la CIUDAD, Provincia y la SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.-----



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de ...octubre del año ...2011....


Dra. María Eugenia López
Directora Nacional de Colinas

- 01083